183
172

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0162-2018-MPPA-A

Aguaytía, 28 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

Carta N°010-2018/AYD, de fecha 23 de mayo de 2018, la empresa CORPORACION A&D S.C.R.L.; Informe N°002-2018-MPPA-A-CSCO/CP N°001-2018-Primera Convocatoria por Nulidad, de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por el Presidente del Comité de Selección de Consultoría de Obra; *informe legal Nº 0185-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Mayo del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica*, sobre la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Concurso Publico Nº001-2018-MPPA-A-CSCO-Primera convocatoria, para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad - Ucayali"*;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 44º.1 de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que: *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco,*

Mediante Resolución de Alcaldía N°104-2018-MPPA-A, de fecha 05 de abril de 2018, se declaró la Nulidad de oficio del Procedimiento de Selección por **CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-MPPA-A-CSCO-Primera Convocatoria,** para la contratación de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD-UCAYALI"** por contravenir normas legales, establecida en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

A través de la Carta N°010-2018/AYD, de fecha 23 de mayo de 2018, ingresada a la entidad el 24 de mayo del año en curso, la empresa CORPORACION A&D S.C.R.L., el representada por Melissa Juana Natividad Alvites, se dirige a la municipalidad comunicando que con fecha 18 de mayo, ha presentado ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, una solicitud de Dictamen sobre Barreras de Acceso, debido a que, a pesar de encontrarse inscrito en el procedimiento en calidad de participante se le ha negado la oportunidad de presentar sus consultas y observaciones, transgrediendo la normatividad de Contrataciones.

Con Informe N°002-2018-MPPA-A-CSCO/CP N°001-2018-Primera Convocatoria por Nulidad, de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por el Presidente del Comité de Selección de Consultoría de Obra, para el Procedimiento de Selección antes referido, ingeniero Ciro Martín Ayosa Rosales, designado mediante Resolución de Gerencia N°059-2018-GM-MPPA-A, de fecha 19 de febrero de 2018, informa al despacho de Gerencia Municipal las siguientes incidencias del procedimiento de selección:

1. Con Resolución de Alcaldía N°104-2018-MPPA-A, de fecha 05 de abril de 2018, se declaró la Nulidad de oficio, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria.
2. Con fecha 27 de abril de 2018, se volvió a convocar el procedimiento de selección (retrotrayéndose a la etapa de convocatoria.

3. Del 30 de abril al 14 de mayo de 2018, de acuerdo al cronograma se tenía programado la presentación de consultas y observaciones, por lo que no habiéndose recepcionado ningún documento de consultas y observaciones se dio por concluida la etapa de presentación de consultas y observaciones.
4. Con fecha 16 de mayo de 2018, se hizo el registro de Integración de Bases.
5. Con fecha 24 de mayo de 2018, la Unidad de Trámite Documentario, mediante registro 4243, hora 09:22 de la mañana, recepciona documentación de la empresa CORPORACION A&D S.C.R.L., indicando que con fecha 18 de mayo presentaron ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, una solicitud de Dictamen sobre Barreras de Acceso.

De lo señalado en cumplimiento al artículo 2) de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Libertad de Concurrencia: *"Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (...)" así mismo el literal c)* del mismo artículo señala: *Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...)"* corresponde declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-MPPA-A-CSCO-Primera Convocatoria, para la contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD-UCAYALI", retrotrayéndose a la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones.

El artículo 44.2) de la norma legal glosada, también dispone que: *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior* (para el presente informe el numeral anterior) *solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"* Además el artículo 44.3) del precitado cuerpo legal, dispone que: *"La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad (...)"*

En cuanto a las responsabilidades el artículo 9.1) de la misma norma legal prescribe: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".*

Que, mediante informe legal Nº 0185-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Mayo del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO al procedimiento de Selección por CONCURSO PUBLICO N° 001-2018-MPPA-A-A-CSCO - Primera Convocatoria para la contratación servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: ***"Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y centros poblados Aledaños, provincia de Padre Abad – Ucayali"*** *y por su efecto retrotraer dicho procedimiento* ***a la Etapa de Presentación de Consultas y Observaciones.***

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR,** la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-MPPA-A-CSCO-Primera Convocatoria para la contratación de Consultoría para la

181
170

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD-UCAYALI", por contravenir las normas legales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER, el Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-MPPA-A-CSCO-Primera Convocatoria para la contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD-UCAYALI", hasta la **Etapa de Presentación de Consultas y Observaciones**

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR,** al del Comité de Selección de Consultoría de Obra, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a fin que proceda conforme a la normativa legal vigente y aplicable.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de todo lo actuado a secretaria técnica, a fin de que realice las acciones administrativas que corresponda para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** A Secretaria General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a fin que proceda conforme a la normativa legal vigente y aplicable

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -
Sr. Victor E. Sosa García
ALCALDE